MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA REALIZAR UN APORTE EXTRAORDINARIO DE CAPITAL AL BANCO DEL ESTADO DE CHILE Y AMPLIA EL PATRIMONIO DEL D.L Nº 3.472 DE 1980, QUE CREÓ EL FONDO DE GARANTÍA PARA PEQUEÑOS EMPRESARIOS.

SANTIAGO, 2 de diciembre de 2008

Nº 1153-356/

Honorable Cámara de Diputados.

A S.E. EL

PRESIDENTE

DE LA H.

CÁMARA DE

DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley, que faculta al Presidente de la República para realizar un aporte extraordinario de capital al Banco del Estado de Chile y amplia el patrimonio del D.L Nº 3472 de 1980, que creó el Fondo de Garantía para pequeños Empresarios.

I. COYUNTURA ECONÓMICA Y MEDIDAS DEL GOBIERNO.

Hoy nos vemos enfrentados a un escenario económico con menores expectativas de crecimiento para el mundo y con mayor incertidumbre acerca de las consecuencias que las actuales turbulencias puedan tener sobre las economías mundiales y sobre Chile. Frente a este escenario, y de manera de resguardar el crecimiento de nuestra economía, el Gobierno ha utilizado todos los instrumentos que tiene a su alcance, partiendo por impulsar un presupuesto que cumpla un rol contra cíclico.

Gracias a una política fiscal responsable en el pasado, el Gobierno cuenta hoy con los recursos para paliar los efectos que pueda provocar la crisis en Chile. La historia nos muestra que durante épocas de mayor incertidumbre, el acceso al crédito se vuelve difícil, ya sea por una mayor aversión al riesgo, una mayor incertidumbre o un aumento en el costo de capital. La evidencia también sugiere que los más afectados son aquellos que poseen menores garantías y las empresas de menor tamaño.

En Chile, al igual que en el mundo entero, surgen señales de un endurecimiento en las condiciones de crédito. Por ello, el Gobierno ha implementado una serie de medidas que permiten enfrentar los efectos en Chile de las turbulencias mundiales. Durante los meses de octubre y noviembre se impulsaron dos grupos de medidas. El primero, para resguardar el acceso a financiamiento por parte de los exportadores y de las empresas de menor tamaño, por 850 millones de dólares, y el segundo, para entregar un estímulo al sector inmobiliario y seguir apoyando a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES) a enfrentar las dificultases de acceso a crédito, por 1.050 millones de dólares. Dos de las medidas de este último grupo consisten en un aporte de capital extraordinario al Banco el Estado de Chile y en un aporte de capital y ampliación del Fondo de Garantía de Pequeños Empresarios.

Al respecto, cabe señalar que el Banco del Estado de Chile tiene, al 30 de Junio del 2008, un capital de 1.179 millones de dólares. En cuanto a colocaciones se encuentra entre los 5 principales bancos en Chile, con un 13.7% del total. Sin embargo, el Banco del Estado de Chile es el banco más grande del país en cuanto a número de clientes, cerca de 8 millones de personas mantienen cuentas de ahorro activas y con movimientos, de las cuales unas 3 millones han convenido además otros servicios o productos con la institución. Asimismo, el Banco del Estado satisface las necesidades financieras de alrededor de la mitad de los empresarios bancarizados del país, es decir, 323 mil microempresarios y 26 mil pequeños empresarios, es decir, los empresarios más pequeños y los sectores emergentes del país.

El Banco del Estado de Chile ofrece todos los servicios financieros que la ley permite y atiende a todos los segmentos de personas naturales y jurídicas. Un hecho destacado es que a

Octubre de 2008 el Banco superó la cantidad de 1 millón de Cuentas RUT activadas, lo que permitirá a estas personas percibir sus ingresos y realizar transacciones y pagos a través de estas cuentas.

El Banco del Estado cuenta con la más amplia red de sucursales y puntos de atención, posee 330 sucursales y cerca de 2.000 corresponsales o “cajas vecina”, y está presente en el 99% de las comunas del país.

II. EL APORTE DE CAPITAL AL BANCO ESTADO

En el actual escenario, y en previsión de un endurecimiento mayor del crédito bancario a las empresas fruto de la crisis financiera, la capitalización del Banco se vuelve de primera necesidad. Adicionalmente, la capitalización le permitirá continuar su cobertura de empresas pequeñas y medianas y de sectores emergentes de la población. En particular, la capitalización permitirá:

1. Evitar que empresas, especialmente las de menor tamaño, queden excluidas del acceso a los mercados financieros. Se trata de prevenir que una restricción en el crédito impida la continuidad de las actividades o atrase inversiones necesarias para mantener el ritmo de crecimiento del país.

2. Proveer de financiamiento para fines habitacionales. La compra de una vivienda no debiese verse afectada por los efectos del ciclo económico, ya que se trata de un bien de consumo durable. En esta lógica, el Banco del Estado ha promovido acuerdos con las empresas inmobiliarias con el fin de fomentar la adquisición de viviendas. Es importante mencionar que la acción de Banco Estado apunta a aumentar la competencia bancaria local, incentivando así la oferta de crédito en el mercado.

3. Continuar el esfuerzo de incorporación de los segmentos emergentes de la población a los servicios financieros, incluyendo microempresarios y potenciales usuarios de la Cuenta RUT.

III. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA CAPITALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL TAMAÑO DE EMPRESAS QUE PUEDEN ACCEDER A FOGAPE.

En la actualidad, el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, FOGAPE, es un mecanismo que permite garantizar un porcentaje del financiamiento a que acceden los micro y pequeños empresarios. Estas garantías se hacen efectivas en caso de incumplimiento, y en ese momento el Estado asume la proporción garantizada de la deuda impaga. De esta forma, los pequeños empresarios se transformen en personas o empresas menos riesgosas para los intermediarios financieros. Al mismo tiempo, al ser una garantía parcial y no total al financiamiento, se entregan los incentivos correctos para que los intermediarios financieros efectúen una adecuada evaluación del empresario, cautelando que el patrimonio del Fondo no esté en riesgo. De hecho, la morosidad del Fondo al 31 de Octubre de 2008 alcanzaba un 6,85%.

El buen funcionamiento de este instrumento y la consecuente alta demanda por coberturas FOGAPE hicieron que en agosto del 2007 fuera necesario realizar un aporte adicional al patrimonio del Fondo por 10 millones de dólares con el objeto de ampliar su capacidad operativa.

Una de las principales implicancias de las actuales turbulencias financieras internacionales es la falta de confianza en el mercado del crédito y la consecuente restricción de liquidez. Producto de esto, las empresas de menor tamaño (micro, pequeñas y medianas empresas) son quienes más se ven afectadas al percibirse como más riesgosas por parte de los intermediarios financieros, y por ende se limita su acceso a financiamiento.

Mediante el presente proyecto de ley se continúa el esfuerzo de perfeccionamiento de este instrumento, inyectándosele más recursos para ir en apoyo a las micro y pequeñas empresas y ampliando su utilización, en forma transitoria, a las empresas medianas.

La propuesta que se detalla a continuación es fruto del constante esfuerzo del Gobierno por el apoyo a los pequeños y medianos empresarios y se traducirá en ayuda para estas empresas con el propósito que puedan enfrentar de mejor manera el escenario económico actual.

IV. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

El contenido del presente proyecto de ley, es el siguiente:

1. Aporte de recursos al Banco del Estado.

El presente proyecto de ley aborda la estrechez de capital del Banco del Estado a través de una inyección de 500 millones de dólares, los cuales servirán para incrementar su índice de Basilea por sobre el 12%, generando un amplio margen para nuevos créditos, los cuales podrán superar los 4.000 millones de dólares en el futuro.

2. Aporte de recursos a FOGAPE.

Con el objeto de ampliar la capacidad operativa del FOGAPE, el presente proyecto de ley incrementa el patrimonio de FOGAPE en 130 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional. Esta inyección de recursos implicará que el patrimonio del Fondo aumente hasta 200 millones de dólares, lo que permitirá garantizar financiamientos por más de 2.000 millones de dólares.

3. Ampliación de la cobertura del FOGAPE a empresas medianas.

Con el objeto de extender el apoyo a un universo cada vez mayor de empresas, el proyecto de ley establece que durante los próximos 2 años, contados desde la publicación de la ley, las empresas medianas cuyas ventas anuales no superen las 100.000 unidades de fomento, también podrán optar a las garantías que otorga el Fondo. En este caso, el Fondo garantizará el financiamiento a empresas medianas por hasta 15.000 unidades de fomento. El Fondo podrá garantizar hasta un 50% del saldo deudor de cada financiamiento entregado a empresas medianas.

En mérito de lo precedentemente expuesto, someto a vuestra consideración el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Artículo Primero.- Agrégase al artículo 2º, del decreto ley Nº 3.472, de 1980, que crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, la siguiente letra g), nueva:

“g) Un aporte fiscal de 130.000.000 de dólares moneda de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.”.

Artículo Segundo.- Establécese que, dentro de un plazo de veinticuatro meses a contar de la vigencia de esta ley, las empresas cuyas ventas anuales superen las 25.000 unidades de fomento y no excedan las 100.000 unidades de fomento, podrán acceder a la garantía del Fondo de Garantía para los Pequeños Empresarios establecido en el Decreto Ley N° 3472 de 1980.

Los financiamientos que garantice el Fondo serán en moneda corriente, con excepción de aquellos destinados a empresarios que tengan por objeto el financiamiento de operaciones de exportación o importación, los cuales también podrán otorgarse en moneda extranjera. En todo caso, los financiamientos garantizados por el Fondo a las empresas a que se refiere el inciso primero del presente artículo, no podrán exceder, en total, de 15.000 unidades de fomento o su equivalente en moneda extranjera, para cada empresa.

Con todo, el Fondo no podrá garantizar a las empresas a que se refiere el inciso primero de este artículo más del 50% del saldo deudor de cada financiamiento de hasta 15.000 unidades de fomento o su equivalente en moneda extranjera.

Corresponderá al Administrador del Fondo especificar, en las bases de cada licitación, las condiciones generales en que las instituciones participantes y las empresas a que se refiere el inciso primero del presente artículo podrán acceder a la garantía y hacer uso de los derechos de garantía licitados. En todo caso, en las bases se establecerá el porcentaje del total de garantías a licitar a empresas cuyas ventas anuales superen las 25.000 unidades de fomento y no excedan las 100.000 unidades de fomento, el cual no podrá exceder el 50% del monto licitado.

La garantía del Fondo no podrá tener un plazo superior a 10 años, sin perjuicio del plazo del financiamiento por el cual se otorgue.

En todo lo no previsto en las disposiciones del presente artículo regirán de manera supletoria las disposiciones previstas del Decreto Ley N°3.472 de 1980, que Crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios.

Artículo Tercero.- Autorízase al Ministro de Hacienda para que, mediante decreto expedido bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, efectúe, durante los doce meses siguientes a la publicación de la presente ley y previo informe favorable de la

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, un aporte extraordinario de capital al Banco del Estado de Chile por un monto de 500 millones de dólares, en una o más transferencias.

Artículo Cuarto.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año 2009 se financiará con cargo a activos financieros del Tesoro Público.”.

Dios guarde a V.E.

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda